



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CIRCULAR 01/2017

SE ORDENA LA ATENCIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES PROTECTORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como 18 y 30 fracciones XXII y XXX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 1, 2 y 5 fracciones II, VII, VIII y XI, de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la institución del Ministerio Público para el despacho de los asuntos que le atribuye el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como su Ley Orgánica y Reglamento.

En términos del artículo 18 de la Ley Orgánica y 5° de su Reglamento, al frente de la Procuraduría estará el Procurador quien preside el Ministerio Público del Estado, acorde a las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables.

Que por mandato constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; atendiendo a esa alta encomienda, la Procuraduría se ocupa de fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos dentro y fuera de la Institución.

Que derivado de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a esta Institución por la omisión en la rendición de informes y constancias requeridas por dicho organismo durante el trámite de



